

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5644 / 3722

Sipán Benedé, Félix

Huesca

1942 - 1944



3722

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 306 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3722

contra PELIX SIPAN BERNARDO

de Huesca

(Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

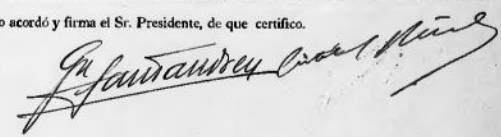


PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 134-39 contra Felipe Lujan Bercede por el delito de adhesión a la

rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Juzco a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia - Con esta fecha se reunió a las 11 de la mañana en el Juzgado de Huesca a efecto de registrar de febrero de mil novecientos cuarenta y tres

[Handwritten signature]

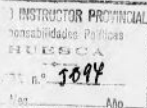


RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Expediente núm. 2922



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos

contra FELIX SIPAN BENEDE como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3722

Año 1942

Registro entrada núm. 1494

CONTRA

FELIX SIPAN BERRIO

HUESCA.

Se inició el 11 de febrero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA.

514
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recalcada en el sumarisimo de urgencia núm. 734-39... contra

Expediente n.º 3722

Félix Ripán Benedit

1294

por el delito de sedu-
cción a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 29 de diciembre
de 1941.

De D. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

C. Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de Juena



REGIMIENTO INFANTERIA MONTAÑA
VALLADOLID Núm. 29

Juerga de Instrucción

Musica

de

... enso el honor de recibir a
... adjuntos testimonios de la ser-
... y aprobación de la misma recibi-
... en la causa n° 724-28 instruida con-
... los alumnos de este Recimiento
... y MARIANO CASAN PUYOL por delito
... tradición, por lo que recibo
... constancia en autos.

Los señores V.S. muchos años.
Musica 4 de Mayo de 1.940.

1940 JUN 10 11 11 AM

Martinez

Martinez Carrascosa

A L res....

Sr. Presidente de la Comisión de Responsabilidades de la 5ª...
de la 5ª...
de la 5ª...

194007



RESUMEN DE LA VIDA

WILLY WIZAN BENJUD, de 26 años de edad, soltero, natural y vecino de Buenos Aires, profesión industrial, hijo de Jorge y Juana.

ESTEBAN ESTEBAN AR, de 29 años de edad, casado, natural y vecino de Buenos Aires, profesión comerciante, hijo de Esteban y de Carmen.

MARIANO CRISTIAN FUJOL, de 25 años de edad, soltero, natural y vecino de Buenos Aires, profesión instructor, hijo de Ramón y de Remona.

En el presente informe se hace constar que los señores WIZAN BENJUD, ESTEBAN AR y FUJOL, al haberse incorporado a la Armada Argentina, se comprometieron a servir en el Cuerpo de Infantería de Marina, en el rango de Soldado, y a desempeñar el cargo de Instructor, en el caso de FUJOL, en el Cuerpo de Instrucción de la Armada Argentina.

En el presente informe se hace constar que los señores WIZAN BENJUD, ESTEBAN AR y FUJOL, al haberse incorporado a la Armada Argentina, se comprometieron a servir en el Cuerpo de Infantería de Marina, en el rango de Soldado, y a desempeñar el cargo de Instructor, en el caso de FUJOL, en el Cuerpo de Instrucción de la Armada Argentina.

7 2
DON ROJAS LIBALTA CORRIAS, Sargento de Infantería con destino en el Regimiento de Montaña "Valledad" n° 21, Secretario de la causa num. 724-39 instruida contra los soldados de este Regimiento WILLY WIZAN BENJUD, ESTEBAN AR y MARIANO CRISTIAN FUJOL, por el delito de adhesión a la rebelión y de la cual es Jefe Instructor el Alférez del mismo Regimiento JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARRIGOS.

FOLIO 86.

RESUMEN: Fue en la mencionada causa y a los folios que al merced de los hechos existen las actuaciones que consisten a la letra dicen así:
 1.º Valledad.- En la plaza de Buenos Aires veintiseis de Mayo o de mil novecientos cuarenta y seis, reunido el Consejo de Guerra, arremetieron número dos, para ver y fallar la causa num. 724-39 que por el procedimiento de sumario se le atribuyó a los señores WIZAN BENJUD, ESTEBAN AR y MARIANO CRISTIAN FUJOL, todos ellos mayores de edad, penal y cuyos demás circunstancias constan en el presente sumario.- En el acta de los autos por el Sr. secretario, oídos los informes de "Instituto Militar y de la Defensa" y de las manifestaciones de los procesados, se presentó en el acto de la vista.- RESULTADO.- Fue robado así se declara que el proceso de WILLY WIZAN BENJUD, de los antecedentes y conducta y de ideas comunistas; una vez iniciado el "Glorioso Levantamiento" y movilizó se fue destinado al 10 de Agosto de 1.º 1.936 al Regimiento de Infantería "Valledad" n° 20, perteneciendo en diversos sectores del frente de batalla y por último en la posición de Estrecho de Puerto de Punta, donde hallándose de centinela en una avanzadilla, a los días de la madrugada del día 7 de Septiembre de 1.936, desertó al campo enemigo, en unión de un cabo y 15 soldados más, llevando al fuil y municiones siendo inductor de la deserción de los 15 soldados, presentándose a las posiciones enemigas que estaban ocupadas por los milicianos del P.O.U.M. incrementado numéricamente en las mismas con carácter voluntario, trasladándose al pueblo de Merz, donde figuraba como uno de los "Jefes" de las Milicias del P.O.U.M. siendo inductor de los "Levantes" comunistas en las personas del Teniente San Miguel y de los soldados "Nacionales" hechos prisioneros por los rojos, habiendo dicho el proceso "Yo he sido prisionero del Teniente San Miguel" incluyendo cerca de los días del P.O.U.M. para que fuesen fusilados los citados prisioneros como ocurrió al día 1.º del mismo el proceso con parte de los soldados de Buenos Aires para inculcar a las proximidades del manducio de Buenos Aires y impedir la presencia de las fuerzas "Nacionales", por lo que acordó su "otorgamiento" y prensa roja, "lográndose un gran número de actuaciones. Mas tarde ingresó en el Cuadro de Merz de la 127 Brigada, dependiente al final de la guerra en Ciudad Real del Frente de Madrid.- 2.º Fue el proceso "Esteban Ar" cuando en la guerra comunistas, era de ideas izquierdistas aun que no de "Levantes" y U.º 2, en Merz de 1.936 y una vez iniciado el "Glorioso Levantamiento" fue movilizado el 29 de Julio de 1.936 y destinado al Regimiento de Infantería "Valledad" n° 20, y hallándose de centinela en la posición de Estrecho de Puerto de Punta desertó al campo enemigo con armamento de los días de la madrugada del 7 de Septiembre de 1.936, en unión de un cabo y 15 soldados más siendo trasladado al pueblo de Merz donde ingresó voluntario a las milicias del P.O.U.M. actuando en el Frente de Buenos Aires, "lográndose el final de la Guerra en Ciudad Real.- Mientras perteneció al proceso en el Ejército Nacional, observó buena conducta, y aun el ser testigo de parte de parte como inductor en el "Levante" de los "Levantes" y los soldados "Nacionales" hechos prisioneros por los rojos, entre otras que pueden asegurarse interviniese en este hecho.- 3.º Fue el proceso "Mariano Cristian Fujol" de antecedentes: "Levante" y "otorgamiento" observó buena conducta, presentando voluntariamente de servicio en Acción Comunal desde que se inició el "Glorioso Levantamiento" hasta que fue iniciado su reclutamiento siendo destinado al Regimiento de Infantería "Valledad" n° 20 y hallándose de centinela en una avanzadilla en la posición de Estrecho de Puerto de Punta desertó al enemigo a las días de la madrugada del día 7 de Septiembre de 1.936 con armamento y municiones, en unión de un cabo y 15 soldados más, siendo trasladado al pueblo de Merz donde se incorporó a la 69 Brigada, permaneciendo algún tiempo enfermo en su pueblo de origen, siendo licenciado por inútil y más tarde fue movilizado.

destinados a servicio auxiliares, sorprendiéndolos al final de su
ra en Bozsa.- Durante su permanencia en el Cuartel Nacional, su
vo buena conducta, y en la zona roja favoreció a per uno de sus
CONSIDERANDO.- Que los procesados FELIX SIZAS BARRON, ESTEBAN GU
CARTIN AR y MARIANO GUERRA RUYOL, son responsables en concepto
de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el
artículo 232, pá 2 del Código de Justicia Militar, tanto se aprecia
en la comisión del hecho punible, en cuando se refiere al procesado
FELIX SIZAS BARRON de las circunstancias agravantes muy calificadas de
perversidad social y daño producido, no siendo de apreciar en cuanto
a los restantes procesados, circunstancias modificativas de responsabi
lidad criminal.- Vistos los art. 238, 172 y 173 del Código de Justicia
militar, los artículos 33 y 37 del Penal Común, Ley de 19 de Febrero
de 1.939 y demás de general aplicación.- FALLECER.- se debemos condenar
y condenamos al FELIX SIZAS BARRON como autor de un delito de adhe
sion a la rebelión con las circunstancias de perversidad social muy
calificadas y daño producido a la pena de muerte y en caso de comuta
ción le serán de aplicación las excepciones legales de interdicción
civil e inhabilitación absoluta al procesado ESTEBAN GUERRA RUYOL y
MARIANO GUERRA RUYOL como autores responsables de un delito de adhe
sion a la rebelión con las circunstancias modificativas de las respon
sabilidades criminal, e la pena de TRINIDAD de reclusión mayor con
la excepciones legales de interdicción civil e inhabilitación ob
soluta durante el tiempo de su condena, diendoles de honor a los pro
cesados ESTEBAN GUERRA RUYOL y MARIANO GUERRA RUYOL y al procesado FELIX
SIZAS en caso de comutación el total de la prisión preventiva a ellos
sufriendo por esta causa, no haciendo se expresa la declaración de res
ponsabilidades de carácter civil, que se fijaron con arreglo a la ley
de 9 de Febrero de 1.939.- OTROSÍ.- al Consejo vista la orden circular
de la presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940 sobre examen de
penas estas no proceder proponer la comutación de la pena impuesta
al procesado FELIX SIZAS BARRON salvo en caso de infulto, en los
procesados ESTEBAN GUERRA RUYOL y MARIANO GUERRA RUYOL, estimos pro
poner la comutación de las penas impuestas por la pena de TRINIDAD
de años de prisión menor y doce meses y un día de reclusión mayor res
pectivamente con las excepciones legales de inhabilitación absoluta,
durante el tiempo de la condena por hallarse el delito comprendido
cometido por estos los últimos procesados en el grupo IV, nº II de la
referida orden, siendo de apreciar en cuanto al procesado MARIANO GUERRA
RUYOL las circunstancias atenuantes de buena conducta y servicios positivos
prestados al Movimiento Nacional, si por esta nuestra sentencia
lo pronunciara y firmamos.- Buen febre de 1941.- Estiba Pérez Pérez.
Sveristo Mántena Ruiz.- Carlos Espigas del Hoyo.- Juan Carlos Hidal
go.- rubricados.-

Folio 88.... Eusebio a 26 de Abril de 1.940.- RESULTANDO.- se instruye esta causa
por los trámites de juicio sumario de urgencia bajo el número
350-39 de Registro contra Felix Sizas Barron y otros y ordena su
vista y fallo por el Consejo de Guerra permanentemente correspondiente
celebrese esta el día 26 de Marzo de 1940. dictándose sentencia en la
que se condena al procesado FELIX SIZAS BARRON a la pena de TRINIDAD
como autor de un delito de adhesión a la rebelión con las circunstancias
agravantes de perversidad y daño producido, y a los procesados ESTEBAN
GUERRA RUYOL y MARIANO GUERRA RUYOL a las penas de TRINIDAD de
reclusión mayor como autores de un delito de adhesión a la rebelión
con las circunstancias modificativas.- Este pronunciamiento, con la consi
guiente declaración de responsabilidad civil y demás anexos se conforma
los hechos que se declaran probados en la sentencia y es innecesario re
peticion. CONSIDERANDO que se ha observado los trámites esenciales en
la instrucción y fallo de esta causa, que la declaración de hechos
probados concuerda con lo que resulta de los autos de acuerdo no
existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y según
justamente se deroga la sentencia emitida en la calificación jurídica
de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y de las
pronunciamientos del fallo. Por lo que, conforme a lo dispuesto en
los artículos 597 y 626 del Código de Justicia Militar y Decreto
1 de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, procede aprobar
la repetida sentencia. Si son los precedentes citados, Decretos

8

de 11 de Mayo y 3 de Junio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.935 y demás de general aplicacion.- CUERPO preter el aprobacion a la sentencia amilzase, que declara firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juzg Instructor para cumplimiento, notificacion, curso de testifonios y demas tramites, y pudiendose considerar que la propuesta formulada por el Consejo de Guerra, es un caso claramente comprendido en los terminos del articulo 29 delCodigo Penal Ordinario: procedase a la formacion del oportuno expediente de indulto; y en cuanto a las penas privativas de libertad, quedando en suspenso la ejecucion de la pena capital impuesta hasta que se reciba el orden de S.E. el Jefe del Estado en cuyo conocimiento se pondra la sentencia dictada. El Auditor Ignacio Gran, Subrogado. Hay un sello en tinta de color: 5^o Region Militar, Auditoria de Guerra.

Y para que conste, extendo el presente testimonio en Nueva York con el V^o 30 de S.S. a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.

EL SECRETARIO

Ramon Sabatini

Vx DE
INSTRUCION



M. Martin

4621

PROVIDENCIA JUNA En Buenos a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente procedimiento de la Comandancia de la 1.ª Brigada de Infantería de la 1.ª División de Ejército, se suscribe y se registra y no constando en el libro la vecindad del expediente a cargo del Sr. Auditor de Guerra de la 1.ª Brigada Militar por si constan en el archivo lo interesado.

Se mandó y firma S.S.

Day fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.

[Handwritten signature]

JUAN ABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA, SARGENTO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DONDE SE ES JUEZ INSTRUCTOR DON DOMINGO ASL YRIARTE.

CERTIFICO: Que en el expediente que se sigue por este Juzgado contra ANTONIO ARASCAL GERRIAN bajo el n° 1.343 cura oficio del Juzgado de Ejecuciones de Zaragoza que copiado al pie de la letra dice así:

Al margen.- Capitania General de la 5ª Región Militar Juzgado de Ejecuciones.- Causa pendiente lo ordenado por el Sr. Auditor de Guerra de esta Región en T. . n° 19889 de fecha 3 del actual al correo vengo al honor de informar a V. S. la vecindad de los que en el mismo es relacionan.- Dios guarde a V.S. muchos años.-Zaragoza a 7 de Mayo de 1.942.- El Capitán Juez ilegible.- Al pie.- Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca.-Causa que se cita: ANTONIO ARASCAL GERRIAN procesado en la causa n° 2382-39 es natural y vecino de Oran (Huesca).-MIGUEL AYOL ARRUGA procesado en la causa n° 4157-39 es natural y vecino de Senja de Alcañiz (Huesca).-FERNANDO GARCIA LOPEZ, procesado en la causa n° 1127-39 es natural y vecino de Anís (Huesca) FELIX SIPAN M. N. DET. procesado en la causa n° 784-39 es natural y vecino de Huesca.- ANSEL ASCASO SAN ANASTAS procesado en la causa n° 6-42 es natural y vecino de Lierta (Huesca).-FELIX GARCIA SAN ANASTAS procesado en la causa n° 328-40 es natural de Anasano (Huesca) y vecino de Huesca Calle del Padre Huesca n° 10.- ROSALBA SIMON RUFFO procesada en la causa n° 41 es natural y vecino de Fontellas (Huesca).-.....

para que conste y su unión al expediente que se sigue por este Juzgado contra el expedientado FELIX SIPAN BENEDET extendido el presente de orden y con el V^o B^o de S.S. en Huesca a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

V^o B^o

Juanbande

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.
Juanbande

Doy fe.

Juanbande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 6 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juanbande

REGISTRO DE RESPONSABILIDAD POLITICA DE
RECIBIDA DE RESPONSABILIDAD POLITICA DE Felix Sipán Benedet 72
D. N. CIO. GENERAL DE PRISIONES Expte. n. 2022 T. R. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n° 306
ENTRADA
25 FEB. 1943
Registro Central Responsables POLITICOS
El Jefe del Registro.
[Signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten mark]

videncia Juan ; Huesos veintidos de marzo de mil novecientos cua
Señor Liesa.- ; repta y tres.

Dada cuenta con este expediente y visto su resultado, ree
clámense informes de solvencia del encartado con arreglo a lo dis-
puesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942, del De-
legado del Servicio de Información de Falange, Comisario del Cuerpo
de Policía, y Comandante de la Guardia Civil del Puesto de esta Ciu-
dad.

Lo provejó y firma SSº de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-
dencia, librándose los despachos, doy fe.

[Handwritten signature]

B. 5.163.764



14.9
Consecuente a su atento escrito número 99 de fecha 22 del actual, relativo al incul'pado FELIX SIPAN BENEDE, vecino de esta Capital, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que el expresado que fué vecino de esta Capital no se le conocen ninguna clase de bienes de fortuna, y no tiene que atender a la manutención de ninguna persona.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 30 de Marzo de 1943.

El Comandante del Puesto,

*Mariano Parra
Quintero*

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Plaza.

17
10



Dirección General de Seguridad

Ilmo. Señor:

Comisaría del Cuerpo General de Policía

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 978

En contestación a su respetable escrito de fecha 22 de Marzo último por que que interesaba los bienes que poseía el inculcado FELIX SIFAN BENEDE, vecino de Huesca, tengo el honor de comunicar a V.I. que de las averiguaciones practicadas por el personal de esta Comisaría resulta que el informado carecía de toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles así como metálico, valores etc; no teniendo a su cargo persona alguna. Era soltero y vivía independientemente de sus familiares desde hacia muchos años.

Dice guardó a V.I. muchos años. Huesca 3 de Abril de 1.943.

EL COMISARIO JEFE.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Señor Juez de Instrucción de Responsabilidades Políticas.

HUESCA.



68
—



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION:

Núm. 2.477

En contestación a su attº comunicado de fecha 22 de Marzo ppdo, Expte nº 99 por el que solicita informes referentes a la posición económica del vecino que fue de ésta Capital FELIX SIPAN BENEDE, le comunico lo siguiente:

“ nuestro informado no se le reconocian bienes de ninguna clase, no teniendo a persona alguna a su cargo.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 5 de Abril de 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

Vº BE
EL JEFE PROVINCIAL P/O



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =

AUTO.- Huesca doce de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,---
RESULTANDO que con fecha 15 de febrero de 1942 se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Felix Sirén Benedé, vecino de Huesca,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquel no tiene bienes de ninguna clase ni persona alguna a su cargo por ser soltero.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobrestamiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Felix Sirén Benedé, vecino de Huesca,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liéba de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Liéba de Sus

Luz de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Luz de Sus

NOTIFICACION / En el mismo día

notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del asunto a que se refiere.

a el Sr. Jefe Provincial lo la Audiencia y notificado firma de Jé =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] En veinte del mismo mes se expusieron el cobieto, y oficios, acordados en el auto anterior; obay Jé =

[Handwritten signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Núm. 2992

SALIDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

18 12

Acuso recibo a su attº comunicado de fecha 20 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 99, seguido contra el vecino de ésta Capital, FELIX JIPAN BENAÑE.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 21 de Abril de 1.943

EL DELEGADO PROVINCIAL.

VE SE
EL JEFE PROVINCIAL P.O.



LIMO.SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= HUESCA =

19 13

vicencia Juez) Huesca primero de mayo de mil novecientos cuxenta
Señor Liesa.-) y tres.

Los anteriores despachos unanse al expediente de su razón.
Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.-

Liesá

Liquel Duado

Diligencia./Hago constar que el edicto de sobreesigimiento de este expediente, ha sido publicadº en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, numero 94, correspondiente al dia veintisiete de abril último. doy fé.

Fonadé

Pro-

tificación./ En Huesca a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Yo Secretario teniendo a mi presencia a Juana Benedé Blasco la notifico por lectura íntegra y entrega de copia el contenido del auto de sobreseimiento de este expediente, como madre que es del inculpa-do, digo expedientado fallecido Felix Sipan Benedé; queda enterada y no firma por no saber haciéndolo e su ruego su hija Victoria; doy fé.-

Victoria Sipan

Donada

Con-



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número

4009

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de mayo de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

F. D.

El Secretario del Gobierno.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

NOTA.-Al casar: ladrones eferos y Negociado.

Expte. n.º

99

contra

Felix Sipan Benede

vecino de

Huesca

parecencia./ En Huesca a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Ante 3Se y ante mí el Secretario comparece la que juramentada y advertida en forma legal dice ser y llamarse JUANA BENEDET ELASCO, mayor de edad, viuda, sus labores, natural y vecina de Huesca e interrogada convenientemente por el Señor Juez, dice:

Que es madre del encartado Felix Sipan Benedet a que al presente expediente se refiere; que al principio del Movimiento Nacional le fué incautado a dicho expedientado un establecimiento-Bar denominado El Pozal con todas las existencias y efectos que en el mismo había, de todo lo que se formó por la Policía el correspondiente Inventario; que justifica la propiedad de varios de los efectos que allí se encontraban con las facturas que en número de siete presente y entrega en este momento al Juzgado; que a virtud del edicto que ha aparecido publicado en el Boletín Oficial decretando el sobreseimiento de tal expediente de Responsabilidades Políticas comparece como heredera de dicho expedientado solicitando del Juzgado le sean devueltos todos los efectos que fueron incusu-

tados.

Así lo expresa y leída se ratifica no firmando por manifestar no saber y haciendolo SS^o de que doy fé.-

Señor

Luzuelbona

R 5158.066

videncia Juez } Huesca quince de mayo de mil novecientos cuaren
Señor Liesa. } ta y tres.

Dada cuenta, dirijase respetuoso oficio al Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de ésta Capital, rogándole participe a éste Juzgado si existe en la misma algún expediente instruido por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de ésta Capital contra el inculpado a que se refiere éste expediente en el que figure el inventario de los bienes a que se refiere la anterior comparecencia; y se acordará.

Lo proveyó y firma SS^o de que doy fé.-

Señor

Luzuelbona

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Foual



73
20

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA
PRESIDENCIA

Participo a V.S. que en esta Audiencia no figura como entregado expediente alguno instruido por la extinguida Comisión Provincial de Inscrucciones de Bienes contra el vecino de Huesca Félix Sipán Benedit.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 21 de Mayo de 1.943

Josepín Durbal



Sr. Juez de Instrucción de

Huesca.

videncia Juez } Ruesca diez y nueve de junio de mil novecien-
Señor Ilesa.- } tos cuarenta y tres.

El anterior oficio únase al expediente de su razón y dirijase suplicatorio al Excmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial a los mismos fines, haciendose entrega del mismo a la interesada Doña Juana Benedet Elasco para que gestione su cumplimiento.

Lo proveyó y firma SS^o de que doy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia./ Con la misma fecha se expide el suplicatorio acordado y entrega a la interesada que no firma por no saber haciendole a su ruego un testigo, de que doy fé.-

Te

Victoria Sison


[Handwritten signature]

PS.

vicencia Juez acetal.) Huesca veinticuatro de junio de mil novecien
Señor Barce Sabás.-) tos cuarenta y cuatro.-

Para cuenta elévase éste expediente original a la
Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio y dejándole anotado.
Lo provayó y firma el señor Juez accidental, doy fé.-

B/



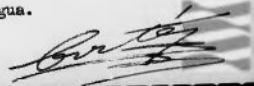
Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-



Los folios quince al veintiuno, inclusive, se hallaban ocupados por las facturas presentadas en la comparecencia de Doña Juana Benedet Blasoo, que antecede y que han sido desglosadas en el día de hoy para su entrega a la interesada, cuyas facturas son las siguientes:

- 1ª Una de El Blanco y Negro, Loza y Cristal, Alejandro Allepuz de Zaragoza, a nombre de Felix Sipán por un importe de 165'85 pesetas.
- 2ª Otra del Bazar J. Pardo a nombre de El Pozal por 43'50 pesetas.
- 3ª Otra de taller de Hojalatería de Antonio Ciprés, a nombre de Felix Sipán por 325 pesetas.
- 4ª Otra del taller de Carpintería de Manuel Barrio, a nombre del mismo Sipán por 621 pesetas.
- 5ª Otra del mismo que la anterior al mismo nombre por 26'00 pesetas.
- 6ª Otra de ferretería Valles a nombre bar El Pozal por 367'15 pts.-
- 7ª Otra de la Jefatura de Industria de Huesca a nombre de José Mur de 6'25 por verificación de contador de agua.

Huesca 18 de febrero de 1.944.-



ASOCIACION TERRITORIAL
de ZARAGOZA
Registro de ENTRADA

B.5.156.520,
Fr. Ayza - No 23

DON ISIDRO LIESA DE SUS, JUEZ DE INSTRUCCION Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al Excmo. Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, saludo respetuosamente y participe:

Que en éste Juzgado se tramitó expediente número 3722 del Tribunal y 99 del Juzgado, sobre declaración de responsabilidad política contra el inculpaado FELIX SIPAN BENEDE, vecino de ésta Capital, en el cual recayó auto de sobreseimiento que es firme, habiendo comparecido ante el Juzgado la madre de aquel Doña Juana Benedet Elasco en solicitud de que le sean devueltos los efectos incautados a su hijo por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones, de los cuales se formó inventario por la Policia de ésta Capital al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, consistentes dichos efectos en las existencias y objetos existentes en el establecimiento-bar conocido por "El Pozal" sito en esta Capital.

Como en dicho expediente no figurase el inventario de referencia, se acudió por éste Juzgado a la Ilma. Audiencia Provincial en suplica de que fuera enviado de encontrarse en la misma y habiendo contestado en sentido negativo, en providencia de ésta fecha se acordó dirigir a V.E. el presente en

S U P L I C A de que si dicho inventario que debió ser entregado por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de ésta Capital al Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, obrase en



esa Superioridad como entregado por éste último organismo, se digne esa Superioridad, si a bien lo tiene, disponer la remisión del mismo a éste Juzgado, a fin de resolver lo procedente en cuanto a la devolución de los bienes incautados comprendidos en referido inventario, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ind. seis



El Secretario int

Figueroa

ligencia- Para hacer constar que no obstante haber examinado el archivo de este Tribunal y buscado el inventario que se interesa en el suplicatorio anterior referente a los bienes que le fueron incoartados el expediente de Felix Sifan Benaad, no ha sido hallada y doy cuenta

Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres

Mtra

Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos cua-
Previdencia 1 i renta y tres.
S.S. 1 i
1 i Dada cuenta y en vista de lo que se hace cons-
Millaruelo 1 i tar en la anterior diligencia y sin perjuicio de proseguir
Tejada 1 i la búsqueda del inventario que se interesa en el anterior
Barraco 1 i suplicatorio, devuélvase al Juzgado de su presidencia per
el mismo conducto de su recibo.

Le mandan las Señores del Tribunal y firma el Ilmo Sr
Presidente certifica.

~

Ante

N o t a- Cursada en su fecha, certifica,

[Signature]



videncia Juez } Huesca diez y ocho de febrero de mil novecientos
Señor Diosa. } cuarenta y cuatro.

En anterior suplicatorio únese al expediente de su razón y en vista del resultado de las diligencias practicadas, hágase saber a Doña Juana Benedet Blasco que puede acudir ante quien proce da ejercitándo los derechos de que se crea asistida, para lo cual le serán devueltas las facturas que acompañó en su comparecencia de diez de mayo del pasado año.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-

ante mí,
Sier *[Firma]*

Notificación./ En el siguiente día teniendo a mi presencia a Doña Juana Benedet Blasco la notifico por lectura íntegra y entrega de copia literal, autorizada por mí con expresión del asunto en que recayó el contenido de la anterior providencia y la entrego las siete facturas que la misma ordena de las cuales queda nota en el lugar que ocupaban y no firma su recibo por no saber haciéndolo a su ruego su hija Victoria Sipán Benedet de que doy fé.-

Ts

Victoria Sipán

Diligencia Hecho constar que el edicto de notificación de este expediente se publicó en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, lo que fue de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Pro.

RESTOS DE HITOS POLÍTICOS

JURADO DE HUESCA.-

1180. Señor.

Tengo el honor de remitirle

306

N.º Audiencia: 3722.

N.º Juzgado: 99.

-Contra-

Felix Sipán Benedet.

de Huesca.-

V.I., para su archivo, compuesto de 28 folios, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo así establecido en el artículo 1.º de la ley de 19 de febrero de 1.947.

Ruego a V.I., si a bien le tiene se sirva acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 24 de mayo de 1.944.-

El Jefe de Instrucción



1180. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobresamiento. Huesca a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a uno de Junio de mil novecientos cuaren-
	&	
S. S.	&	39 y cuatro.
Fintado	&	Dado cuenta; úase a suz rollo, acútese recibo al
de Castro	&	Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondien-
Cano	&	te y remítase la ficha al Registro de Resposnables Poli-
	&	ticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACIÓN

Mr. O'neal

Al siguiente día *N. Sánchez* *fundación*

Brma, de que certifico.

[Handwritten signatures]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Felix Sipan Benedé

Expte n.º 99 del Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 306

El Jefe del Registro,

[Signature]

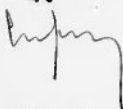
Ministro Central de **POLITICA**

viencia del Registrado) Husca, veintinueve de agosto de mil no-
Juan Sr. Larrañaga.) veientes sesenta.

Por recibido el anterior expediente de la Superioridad para
su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma Sr. J. y F.

R/.



Oligencia.-Hisco de se cumple lo acordado. y F.



